



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 1992

Número 236

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden de la Consejería de Sanidad por la que se designa al Jefe de Servicio Vinculado de Hematología-Hemoterapia como responsable de la Unidad de Hematología-Hemoterapia de la Consejería de Sanidad y se establece la vinculación universitaria de la misma. 7283

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 22 de septiembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Matronas de Área de Salud. 7283

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 7285

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social de Murcia. Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidas. 7286

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.006 de 1992. 7290

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.004 de 1992. 7290

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 996 de 1992. 7290

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 985 de 1992. 7290

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 310/91. 7291

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 550/89. 7291

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 185/92. 7291

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.261/91. 7292

Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 503/92. 7292

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 470/88. 7292

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 185/85. 7293

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 172/91. 7293

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 529/82. 7294

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 964/91. 7294

Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Procedimiento 2.796/1991. 7294

Audiencia Provincial. Sección Primera de Murcia. Sumario 4/86 (Rollo de Sala 31). 7295

De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 910/92. 7295

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 243/92.	7296
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 230/92.	7296
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 923/91.	7296
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 826/91.	7297
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 574/90-D.	7297
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Juicio 229/92/A.	7298

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LA UNIÓN. Presupuesto General de esta Entidad.	7299
BLANCA. Aprobada definitivamente la Ordenanza de Circulación.	7300

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	21.555	1.293	22.848		Corrientes	95	6	101
Ayts. y Juzgados	8.795	528	9.323		Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234		Años anteriores	152	9	161

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad

10787 ORDEN de la Consejería de Sanidad por la que se designa al Jefe de Servicio Vinculado de Hematología-Hemoterapia como responsable de la Unidad de Hematología-Hemoterapia de la Consejería de Sanidad y se establece la vinculación universitaria de la misma.

Por Orden de la Consejería de Sanidad de 4 de abril de 1991 (BORM de 19 de abril), se configuró la Unidad de Hematología-Hemoterapia de la Consejería de Sanidad, en la que se integraba a los facultativos del Centro Regional de Hemodonación y a los del Servicio de Hematología-Hemoterapia del Hospital General Universitario, a fin de potenciar las funciones asistenciales, docentes e investigadoras encomendadas a los mismos mediante la actuación conjunta de éstos, a cuyos efectos se establecía la necesaria coordinación a cargo del Jefe de Servicio de Hematología-Hemoterapia del Hospital General Universitario, de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General de Atención Hospitalaria.

La necesidad, asimismo, de potenciar las prestaciones hematólogicas requiere una máxima coordinación entre el Centro Regional de Hemodonación y el Servicio de Hematología del Hospital General Universitario, con el fin de abordar en toda su extensión el Programa de Trasplantes y otras asistencias hematólogicas y hemoterapéuticas en nuestra Comunidad Autónoma.

En esta misma línea inciden los nuevos compromisos adquiridos por la Consejería de Sanidad en virtud del Convenio con el Ministerio de Sanidad y Consumo para 1993, como son la financiación de las Hermandades de Sangre y de las extracciones periféricas, hasta ahora de responsabilidad del INSALUD.

Todo ello aconseja que, partiendo de la creación de la Unidad de Hematología-Hemoterapia configurada por la Orden de 4 de abril de 1991, se delimiten con un mayor alcance la función establecida en la misma, responsabilizando al Jefe de Servicio de Hematología-Hemoterapia del Hospital General Universitario del desarrollo de las funciones que, con carácter armónico en el campo que le es propio, deben desarrollar tanto el Centro Regional de Hemodonación como el Servicio de Hematología-Hemoterapia. Consecuentemente debe ampliarse la vinculación universitaria al Centro Regional de Hemodonación, mediante la propuesta de la Comisión Mixta Universidad-Consejería de Sanidad.

En su virtud, y teniendo en cuenta que, conforme a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Administración Regional la organización de sus propios servicios, cuya aplicación práctica compete a los titulares de las distintas unidades orgánicas, y a tenor de lo regulado en el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

1.º Se propone a la Comisión Mixta Universidad-Consejería de Sanidad la vinculación universitaria de la Unidad de Hematología-Hemoterapia.

2.º Se designa al Jefe de Servicio vinculado de Hematología-Hemoterapia del Hospital General Universitario, como responsable de la Unidad de Hematología-Hemoterapia de la Consejería de Sanidad, creada en virtud de la Orden de la misma de 4 de abril de 1991 y en la que se integran tanto el Centro Regional de Hemodonación como el Servicio de Hematología-Hemoterapia del Hospital General Universitario.

3.º El Responsable de la Unidad asumirá, en el ámbito de la designación a que se refiere el apartado anterior, los cometidos y tareas adicionales a su puesto de trabajo que, a tal efecto, emanen de la Dirección General de Atención Hospitalaria y Comisión Mixta Universidad-Consejería de Sanidad, en lo referente a la Dirección Técnica del Centro de Hemodonación.

Murcia, 2 de octubre de 1992.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

Consejería de Administración Pública e Interior

10786 ORDEN de 22 de septiembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Matronas de Área de Salud.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Matronas de Área de Salud, convocadas por Orden de esta Consejería de 4 de marzo de 1992 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 20-3-92), y teniendo en cuenta que los aspirantes que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de puestos de la Administración Regional; Decreto 101/1989, de 22 de diciembre, por el que se modifica y amplía el Decreto 57/1986, de 27 de junio, regulando especialmente la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, así como las Bases de la Convocatoria por las que se regía el proceso selectivo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo,

DISPONGO

Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, de la Administración de la Región de Murcia, al personal que se relaciona en el Anexo de esta Orden, con indicación de apellidos y nombre, Documento Nacional de Identidad, Número de Registro Regional de Personal, que les ha sido asignado y primer destino con el carácter, provisional o definitivo, con el que se le adjudica.

Segundo

Los destinos son adjudicados de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 1992, de esta Consejería de Administración Pública e Interior (BORM n.º 103 de 5-5-92) por la que se dictan normas para la provisión de puestos de trabajo por el personal de nuevo ingreso en la Administración Regional.

Tercero

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, (BOE n.º 83 del día siguiente).

Cuarto

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, se efectuará en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n, Murcia.

Quinto

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de la Función Pública, en los siguientes organismos según el destino adjudicado:

Consejería de Sanidad. Secretaría General. Ronda de Levante, s/n, Murcia.

Sexto

La Secretaría General de la Consejería u Organismo Autónomo, remitirá a la Dirección General de la Función Pública, las Hojas de Enlace de Toma de Posesión en cada plaza debidamente cumplimentadas, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados, para tomar posesión deberán realizar la declaración, la opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Séptimo

La totalidad del personal interino que ocupe plaza correspondiente a Cuerpos, Escalas y Opciones o Especiali-

dades, en su caso, incluido en la Oferta de Empleo Público correspondiente, cesará automáticamente al tomar posesión de aquélla el funcionario de carrera.

En todo caso, cesará transcurrido el plazo máximo de un mes fijado para la toma de posesión de los funcionarios de nuevo ingreso en la Orden de nombramiento correspondiente a cada Cuerpo, Escala y Opción o Especialidad, salvo que hubiera sido nombrado personal interino al amparo de la nueva lista de espera constituida y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de ese año.

Se procederá de oficio a la cancelación de la inscripción en el Registro de Personal.

Octavo

Adquirida la condición de funcionario de carrera tras el destino y la toma de posesión en los puestos correspondientes, se entenderá que los funcionarios nombrados inician un periodo de prácticas cuya duración máxima será de cuatro meses.

Noveno

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presidente, del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1/1988, de 7 de enero, en relación con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

ANEXO**Consejería de Sanidad**

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.R.P.	Localidad	Carácter con el que se adjudica primer destino
Blanco Inglés, Eloisa	22.882.095	FU00900B	Torre Pacheco	Definitiva
Villora Vergara, M.ª José	5.087.893	FU00901B	Beniel	Definitiva
García Manzanares, M.ª Dolores	22.313.296	FU00902B	Alberca	Definitiva
Redondo Hortelano, Emilia	1.799.333	FU00903B	Molina	Definitiva
López Antón, Jesús	22.934.945	FU00904B	Cartagena	Definitiva
Belda Campos, M.ª Luisa	22.105.073	FU00905B	Murcia	Definitiva
Alonso García, Leonor	22.942.141	FU00906B	Abanilla	Definitiva
Maggiora García, Ángeles	22.481.025	FU00907B	Alcantarilla	Definitiva
Martínez Icabalceta, Josefina	22.162.192	FU00908B	Archena	Definitiva
García Aguilar, Ramón	22.919.827	FU00909B	La Unión	Definitiva
Aroca Martínez, M. Dolores	39.038.635	FU00910B	Alhama	Definitiva
Celdrán Galán, M.ª Isabel	23.165.169	FU00911B	Caravaca	Definitiva
Mendoza Martínez, M. Agustina	23.222.942	FU00841B	Totana	Definitiva
García Albarracín, M.ª Dolores	74.427.462	FU00912B	Águilas	Definitiva
García Albarracín, Gregoria	23.218.501	FU00913B	Abarán	Definitiva
Gil Ciprés, Wenceslao	7.814.422	FU00914B	Mula	Definitiva

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 10774

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Miguel Gutiérrez Olivo, por débitos a la Seguridad Social, importantes 5.245.255 pesetas de principal, recargos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1992 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 8 de septiembre de 1992, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Miguel Gutiérrez Olivo, embargados por diligencia de 5 de septiembre de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 20 de noviembre de 1992, a las 10 horas en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sitios en Avda. Alfonso X el Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 a 139 y, en cuanto le sean de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge del deudor.

Murcia, 24 de septiembre de 1992.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de esa providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes inmuebles embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente,

sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle de San Nicolás, número 13, bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º—Que la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7.º—Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8.º—Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9.º—Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios, de éstos, se tendrán virtualmente por no notificados por medio del presente edicto.

10.—Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

Urbana número treinta y cinco: Apartamento número seiscientos veinticuatro, en planta tercera, sin contar la baja, del Edificio Manga-Beach, bloque VI, sito en el paraje de La Manga de San Javier, término municipal de la Villa de San Javier. Consta de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y dos terrazas. Su superficie edificada es de setenta y seis metros y sesenta y dos decímetros cuadrados y la de sus terrazas es de veintinueve metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados. Linda por el frente, con rellano y caja de escalera y el apartamento número 623; por la derecha, entrando, con vuelo de zonas comunes de la urbanización; por la espalda, con el apartamento número 615; y por la izquierda, con caja de su escalera y vuelo de zonas comunes de la urbanización. Inscrita en el libro 407, tomo 32, finca n.º 33.112, inscripción 1.ª del Registro de San Javier.

Valor de peritación, 9.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta 1.ª licitación, 9.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta 2.ª licitación al 75%: 6.750.000 pesetas.

Murcia, 24 de septiembre de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Número 10282

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Administración de la Seguridad Social de Murcia**

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de Requerimiento de Pago de Cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 80,3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este Requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	N.º Rqto.	Importe
30000106532	FRANCISCO TORRES BALIBREA PLAZA CAMACHOS	MURCIA (30002)	92-002545	196.063 Pts.
30000705003	JOSÉ MÉNDEZ FUSTER. S.A. ALAMEDA CAPUCHINOS 11	MURCIA (30002)	92-002550	204.421 Pts.
30002204560	ANTONIO CEREZUELA PINTADO PASEO CORVERA, 19, 4.º.ESCI.ª-3	MURCIA (30002)	92-002568	142.560 Pts.
30003185876	JUAN CLEMENTE ALCARAZ CARTAGENA 62	MURCIA (30002)	92-002591	48.880 Pts.
30004848620	LABORATORIOS PUEBLA, S.A. FERNANDEO FUENTES, 42	BENIAJÁN (30570)	92-002712	89.243 Pts.
30005169427	VICENTE ESPADAS PALOMARES, S.A. PASEO CORVERA, 5. CINE COLISEUM	MURCIA (30002)	92-002735	41.108 Pts.
30005384847	ESTABLEC. MANZANERA S.A. PLAZA CAMACHOS	MURCIA (30002)	92-002757	36.223 Pts.
30005498318	ÁNGEL MARTÍN FERNÁNDEZ RUBEN DARÍO 4B POL.INFANTE	MURCIA (30011)	92-002765	263.952 Pts.
30005658265	PEDRO MARÍN SÁNCHEZ C. LA UNIÓN S N.	BENIAJÁN (30570)	92-002782	88.078 Pts.
30005709391	TRANSBOFER, S.A. ÁLVAREZ QUINTERO, 31	MURCIA (30002)	92-002790	95.040 Pts.
30005812152	FRANCISCO PALAZÓN VIDAL MARÍA GUERRERO 12	MURCIA (30002)	92-002804	146.638 Pts.
30005882577	JOSÉ MUÑOZ HUÉSCAR AVDA. FAMA ED. AVDA. 2 ESC	MURCIA (30006)	92-002812	31.087 Pts.
30005905819	JOSÉ MARTÍNEZ MARÍN ENMEDIO 40	EL RAAL (30139)	92-002816	46.517 Pts.
30006094361	APLIC, S.A. ERMITA REMEDIOS, S/N	PUENTE TOCINOS (30006)	92-002846	95.053 Pts.
30006131343	MADOSA, S.A. BRAZAL 3	BENIAJÁN (30570)	92-002852	58.271 Pts.
30006147107	ENCARNACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ CTRA. STA. CATALINA COL. V.IN.	PATIÑO (30012)	92-002859	233.723 Pts.
30006150339	JUAN FCO. GALLEGO BERNABÉ NTRA. SRA. CABEZA, 4 B.	LA ALBERCA (30150)	92-002861	31.087 Pts.
30006242285	PREMUNSA S.A. CTRA. FUENSANTA EDIF. GALLEGO	PATIÑO (30012)	92-002880	356.831 Pts.
30006577644	EL ALMUDÍ, S.A. PASEO DE CORVERA, 72	MURCIA (30002)	92-002950	46.894 Pts.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	N.º Rqto.	Importe
30006592600	MADPERSA CTRA. DE BENIAJÁN, 63	MURCIA LOS DOLORES	92-002954 (30570)	114.595 Pts.
30006611794	ANTONIO AURELIO MECA A. FAMA EDIF. ROSO 1 A.FASE	MOLINA MURCIA (30006)	92-002966	170.381 Pts.
30006765176	FRANCISCO GÓMEZ FERNÁNDEZ CARTAGENA, 60	MURCIA (30002)	92-003008	34.259 Pts.
30006812767	CONSTRUCCIONES SANTA ROSA S.L.	BENIAJÁN	92-003026	159.703 Pts.
30006813979	URB-MONTEAZAHAR EDF.STA.ROSA JESÚS R. CASTILLO JIMÉNEZ	(30570) MURCIA	92-900714	18.737 Pts.
30006937756	AV. S. JUAN CRUZ. EDF. GALONA BAJO	(30011) MURCIA	92-003054	34.662 Pts.
30006952409	EDUARDO GÁLVEZ CORBALÁN CTRA. STA. CATALINA KM.382	(30012) MURCIA	92-003061	53.234 Pts.
30006963624	C.Y O. ESPECIALES S.A. GLORIA, 2 ESC.2 IDA. PTE.TOCINOS	(30006) MURCIA	92-003069	44.995 Pts.
30007050217	PUBLIC. DEL LITORAL MURCIANO AVDA. DE LA FAMA, 13 BL.5,12 B.	(30006) MURCIA	92-003094	224.975 Pts.
30007062038	PLÁSTICOS LUCAS, S.L. CTRA. DEL PALMAR, 18	(30010) MURCIA	92-003100	31.087 Pts.
30007184603	EDUARDO ROMERO FONT RONDA DE GARAY, 74	(30003) MURCIA	92-003138	37.396 Pts.
30007247651	MURCIANA DE PUBLICIDAD S.A. FLORIDABLANCA, 26 1. D	(30002) MURCIA	92-003154	40.856 Pts.
30007284431	ALCAN MOTOR S.A. FLORIDABLANCA, 60	(30002) MURCIA	92-003167	38.200 Pts.
30007317975	LIMPIEZAS PRINCESA, S.A. ÁLVAREZ QUINTERO, 19	(30002) MURCIA	92-003176	47.520 Pts.
30007320403	TRANSP. SAVI SECOTRANS, S.A CARRIL CONDESA, 1	(30010) MURCIA	92-003178	176.158 Pts.
30007602208	ANTONIO MICOL CAMACHO P. PEDRO FLORES ED. DUNIA, 5	(30011) BENIAJÁN	92-003206	42.823 Pts.
30007629789	ENVASES MENCHÓN S.L. ESCUELAS, 22	(30570) EL RAAL	92-003214	159.703 Pts.
30007665862	CDAD. BIENES J.A.SAURA Y OTRO MAYOR 172	(30139) MURCIA	92-003220	32.754 Pts.
30007666165	ANTONIO FUENTES MÁRQUEZ C/ CARTAGENA, 44	(30002) MURCIA	92-003222	181.116 Pts.
30007693649	S. G. INFORMÁTICA S.A. AVDA. JUAN ANTONIO PEREA, 5 5	(30002) MURCIA	92-003234	44.647 Pts.
30007727092	ELOYFRU, S.L. CTRA. DE BENIAJÁN, S/N	(30011) MURCIA	92-003248	33.547 Pts.
30007731439	MARÍA DOLORES TOMÁS NAVARRO C/GALDO, 14 1. D	(30002) MURCIA	92-003251	132.119 Pts.
30007749627	ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ T. CALADOR B. PROGRESO	(30012) MURCIA	92-003258	14.224 Pts.
30007827530	BRICOLAGES MURCIA S.A RÍO PLIEGO, S/N	(30010) MURCIA	92-003285	88.078 Pts.
30007856731	MIGUEL SÁNCHEZ ORTUÑO CRA. PALMAR-EDIF. GÁLVEZ	(30010) BENIAJÁN	92-003297	266.147 Pts.
30007887750	COMERCIAL QUESERA MURCIANA CRA. PALMAR BENIAJÁN-SAN JOSÉ VEGA	(30570) MURCIA	92-003306	152.166 Pts.
30007905635	MARIANO MOROTO SANZ AVDA. DE LA FAMA-EDIF. ROSI	(30006) MURCIA	92-003314	108.671 Pts.
30007940492	MANUELA DOMINGO Y OTRO, C.B. PZA. CAMACHOS, 13-3	(30002) MURCIA	92-003327	31.087 Pts.
	ÁNGEL CÉSPEDES MARTÍNEZ AVDA. CIUDAD DE ALMERÍA, 95	(30010) MURCIA		

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	N.º Rqto.	Importe
30007968582	J. LUIS Y ALBERTO GARCÍA, C.B. TUDMIR, 3	PUENTE TOCINOS (30006)	92-003343	36.223 Pts.
30007986366	FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍNEZ JUAN TENORIO, S/N.	LA ALBERCA (30150)	92-003352	159.703 Pts.
30008046485	JOSÉ MANUEL CORTÉS MOLINA CÁNOVAS DEL CASTILLO, 37	MURCIA (30003)	92-003377	31.087 Pts.
30008058411	LOPMAÑ, S.L. ALAMEDA DE COLÓN, 10	MURCIA (30002)	92-003383	97.757 Pts.
30008150458	FONTANERÍA TOFRAN, S.L. P.M. BALLESTER-EDIF. CRESPO 4 D	MURCIA (30002)	92-003413	132.119 Pts.
30008151468	ALTABIX, S.A. LAS PALMERAS-EDIF- PALMERAS	MURCIA (30012)	92-003414	42.823 Pts.
30008152377	RODRÍGUEZ SAURA, S.L. NEPTUNO, BLOQ. 10 BAJO	MURCIA (30010)	92-003415	294.241 Pts.
30008226240	CONST. PISCINAS COSTA CÁLIDA AVDA. INF. J. MANUEL-EDIF. RIO PARK	MURCIA (30011)	92-003445	212.938 Pts.
30008250690	CENTRO DISTRIB. VETERINARIO AVDA. CIUDAD DE ALMERÍA, 39	MURCIA (30010)	92-003453	241.488 Pts.
30008251094	INMOBILIARIA GANASA, S.L. FLORIDABLANCA, 77	MURCIA (30002)	92-003454	51.006 Pts.
30008284743	ROCASIN, S.A. PZA. MAESTRO MANUEL SUSARTE, 12	MURCIA (30012)	92-003473	43.036 Pts.
30008292625	TRANSPORTES TORRES CABALLERO C/PUENTE TOCINOS, 6 5	MURCIA (30006)	92-003474	190.080 Pts.
30008317984	MARRUECOS, S.A. CARTAGENA, 64	MURCIA (30002)	92-003488	34.820 Pts.
30008326775	LIDER'S 92, S.A. AVDA. RÍO SEGURA, 61	MURCIA (30002)	92-003492	140.334 Pts.
30008341933	FAVIENCA, S. COOP. LTDA. PINTOR VELÁZQUEZ, S/N.	TORREAGUERA (30579)	92-003500	180.145 Pts.
30008387302	JOSÉ ENRIQUE VITERI REVILLA CARRIL DEL JUNCO-CALDERAS DEL GAS	MURCIA (30010)	92-003520	44.040 Pts.
30008394271	CONSTRUCCIONES FIMAC, S.A. FRUTOS BAEZA, S/N.	SANTO ÁNGEL (30151)	92-003521	132.119 Pts.
30008397305	RETECMUR, S.L. CARTAGENA, 71	MURCIA (30002)	92-003523	34.820 Pts.
30008411651	JERÓNIMO PIÑERO MARTÍNEZ DEL HUERTO, 12	SANTIAGO EL MAYOR (30012)	92-003530	49.015 Pts.
30008445195	ROYAL TRANS. SDAD. COOPERATIVA MAYOR, 315	EL RAAL (30109)	92-003539	47.520 Pts.
30008465710	EUROPAMUR MARKETING ESPAÑOLA CNO. SANTA CATALINA, 12	MURCIA (30012)	92-003546	43.103 Pts.
30008489453	ANTONIO BELCHÍ SANDOVAL NUEVA, 15	PATIÑO (30012)	92-003556	48.880 Pts.
30008537347	ALFONSO PÉREZ GONZÁLEZ POL. PAZ, BLOQ.B 5, 1 I	MURCIA (30006)	92-003577	44.647 Pts.
30008556444	COMERC. PANTALONERA MURCIA S.L. HUERTO ÁLIX S/N	SANTIAGO EL MAYOR (30012)	92-003587	31.684 Pts.
30008570790	PHOTO BIOREACTORS LTD. S.A. RONDA DE GARAY, 23-3.ª	MURCIA (30003)	92-003593	50.954 Pts.
30008576551	JUAN JOSÉ PÉREZ PÁRRAGA LOS ALMENDROS, 28	LA ALBERCA (30150)	92-003597	44.040 Pts.
30008592214	CALZADOS CEMO S.L. PARTIDO ESPUÑA	EL RAAL (30139)	92-003602	390.317 Pts.
30008629495	FRANCISCO CABEZOS MANZANERA VEREDA CHOCOLATE, 33	MURCIA (30589)	92-003613	44.040 Pts.
30008661427	AZULEJOS IMPERIAL S.L. FUENSANTA 6	PATIÑO (30012)	92-003629	85.644 Pts.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	N.º Rqto.	Importe
30008676581	TELEFÓN MARKETING S.A. CAMINO DEL BADÉN, 70	MURCIA (30012)	92-003636	41.999 Pts.
30008678908	MORA DISTRIBUCIONES S.A. CTRA. ALIC. MURCIA KM.1 123	MURCIA (30006)	92-003638	128.467 Pts.
30008748727	PINTURAS COSTA CÁLIDA S.L. SANTA RITA, BLOQUE 9	MURCIA (30006)	92-003677	44.040 Pts.
30008762366	INDUSTRIA Y COMPLEMENTOS S.L. RONDA DE GARAY, 11 BIS	MURCIA (30003)	92-003688	31.684 Pts.
30008826125	ELEIMAN S.L. PURIFICACIÓN PARDO, 37	LOS DOLORES (30570)	92-003714	44.040 Pts.
30008830165	APLIMUR S.L. VALENCIA, 1	MURCIA (30003)	92-003718	181.116 Pts.
30008836532	PIZA THOR S.L. PLAZA SARDOY, 2	MURCIA (30003)	92-003722	124.902 Pts.
30008858659	ASUNCIÓN GARRIDO FERNÁNDEZ PUENTE TOCINOS, 5	MURCIA (30006)	92-003732	63.368 Pts.
30008941919	M. ENCARNACIÓN SABATER ROBLES	MURCIA (30010)	92-900715	19.009 Pts.
30008983143	ORILLA DE LA VIA, 83 BARRIOM. DINACO S.L.	MURCIA	92-003783	36.958 Pts.
30008986173	AVDA. MONTE CARMELO ED. M. CARM.	(30011)	92-003785	140.680 Pts.
30009010021	MARATEX S.L. TORRE DE ROMO, 37	MURCIA (30011)	92-003797	69.017 Pts.
30009012849	INTERPRISE SECURITY S.L. CT. STA. CATALINA C. DEL GARRE	MURCIA (30012)	92-003799	47.309 Pts.
30009041040	C.B. MARIANO VERA MORENO Y OTRO SUBIDA A LAS CANTERAS, S/N.	ALGEZARES (30157)	92-003809	195.515 Pts.
30009089035	SALVADOR MUÑOZ TOVAR CRA. ZENETA A BENIEL, 121	BENIEL (30130)	92-003831	31.087 Pts.
30009091358	SETENTA Y CUATRO VENTIDÓS SANTA ROSALÍA, 7	MURCIA (30003)	92-003833	42.823 Pts.
30009099846	MORENO Y DÍAZ-IMPORT.EXPORT CRA. SANTA CATALINA, 139	MURCIA (30012)	92-003838	67.392 Pts.
30009139151	CAMARASA MADRID, S.L. PASEO DE CORVERA, 23	MURCIA (30002)	92-003846	48.772 Pts.
30009144205	J.N. PROQUIM, S.L. PRINCESA, 5 BIS	MURCIA (30002)	92-003851	47.520 Pts.
30009152689	GENERAL TÉCNICA EUROPA, S.A. MIGUEL HERNÁNDEZ, 1	MURCIA (30011)	92-003854	36.223 Pts.
30009168756	CLIMA TRES IBÉRICA, S.L. LORQUÍ, 3	SANTIAGO EL MAYOR (30012)	92-003858	133.943 Pts.
30009285257	PESCADOS FRUTOS, S.L. ADRIÁN VIUDES, 28	BENIAJÁN (30570)	92-003892	114.595 Pts.
30009290513	SERVI LUNCH S L CRTA BENIAJÁN 63	MURCIA (30011)	92-003896	31.087 Pts.
30009295159	MANUEL TENDERO GARCÍA J.R. JIMÉNEZ URB CARRASC BLQ F	MURCIA (30011)	92-003902	176.158 Pts.
30009298088	PEDRO MARTÍNEZ MESEGUER RAMÓN Y CAJAL 3	SUCINA (30590)	92-003904	64.007 Pts.
30009364170	MARVI CLINIC S L PLAZA CAMACHOS 3	MURCIA (30002)	92-003918	94.616 Pts.
30009374476	FCO. MARTÍNEZ PUCHE Y OTRO CBLA ALBERCA CARRIL DE LA TEJA, S/N	(30150)	92-003924	44.040 Pts.
30009550187	ÁNGEL ESPINOSA Y OTROS CB CALVO SOTELO 54	BENIEL (30130)	92-003946	294.241 Pts.
30009565850	CONSTRUCCIONES LIMACHE, S.L. JOSÉ GONZÁLEZ VALENTÍN, 30	LLANO DE BRUJAS (30161)	92-003952	89.294 Pts.
30009569183	EMIXPORT, S.L. URBANIZACIÓN MONTEAZAHAR 2 FASE	BENIAJÁN (30570)	92-003954	146.638 Pts.
30009595152	PEDRO GLEZ CONSTRUCCIONES, S.L. VICENTE ALEIXANDRE, 8	MURCIA (30011)	92-003973	266.172 Pts.
30009781068	JOSÉ ESTEBAN CASAMAYOR MELILLA, 6 2A	MURCIA (30006)	92-004092	31.087 Pts.
	MARTÍN GUIRAO SÁNCHEZ AVDA. CAPUCHINOS, 4	MURCIA (30002)		

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10789

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador doña Josefa Gallardo Amat, en nombre y representación de Aurelio Ayala, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre actas de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.006 de 1992.

Dado en Murcia a 7 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10790

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de don José García Morata, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre resolución de 10-3-91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.004 de 1992.

Dado en Murcia a 7 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10791

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Vicente Marcilla Oñate, en nombre y representación de José Ibáñez Román, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de San Javier, versando el asunto sobre denegación de la solicitud de abono de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con

arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 996 de 1992.

Dado en Murcia a 7 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10792

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Bibiano y Cía. S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el proceso sobre medidas cautelares.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 985 de 1992.

Dado en Murcia a 3 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10205

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado-Juez de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 310/91, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia: Vistos por S. S.^a Miguel Ángel Beltrán Aleu, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 310/91, entre partes, apareciendo como implicados Manuel Aláez Zazurka y Antonio Aláez García, todos ellos circunstanciados en autos, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que no existiendo acusación mantenida por ninguna de las partes en este procedimiento y no habiéndose estimado procedente hacer uso de la facultad que concede al juzgador, el artículo 644 de la L.E. Crim. procede decretar el archivo de las actuaciones con declaración de las costas de oficio.

La anterior resolución es susceptible de recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días en el modo prevenido en la L.E. Crim.

Y para que sirva de notificación a Manuel Aláez Zazurka, sin domicilio conocido, y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a 11 de septiembre de 1992.—El Juez, Miguel Ángel Beltrán Aleu.—El Secretario.

Número 10206

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado-Juez de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 550/89, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia: Vistos por S. S.^a Miguel Ángel Beltrán Aleu, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 550/89, entre partes, apareciendo como implicados Francisco Jiménez Jiménez, Magdalena Pérez Martínez y Ahmed Tamhuret, todos ellos circunstanciados en autos, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que no existiendo acusación mantenida por ninguna de las partes en este procedimiento y no habiéndose estimado procedente hacer uso de la facultad que concede al juzgador, el artículo 644 de la L.E. Crim. procede decretar el archivo de las actuaciones con declaración de las costas de oficio.

La anterior resolución es susceptible de recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días en el modo prevenido en la L.E. Crim.

Y para que sirva de notificación a Magdalena Pérez Martínez, sin domicilio conocido y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a 11 de septiembre de 1992.—El Juez, Miguel Ángel Beltrán Aleu.—El Secretario.

Número 10186

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

Doña Carmen Hernández Roldán, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 185/92, a instancia de don José Miguel Fuentes Millán, representado por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández, contra Willem Pape, Urbanización Todosol y la Comunidad, hereditaria del primer caso de haber fallecido, sobre otorgamiento de escritura pública; en los mismos se ha dictado resolución que en lo esencial dice así:

Propuesta de providencia Secretaria sustituta Sra. Hernández Roldán. Lorca a 14 de julio de 1992.

Hágase el emplazamiento acordado a Willem Pape y caso de haber fallecido ésta, a su herencia yacente, así como a Urbanización Todosol, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, Juzgado de Paz de Águilas y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», librándose los despachos correspondientes, los que se entregarán al Procurador Sr. Chuecos Hernández, para su cumplimiento y reporte.

Así lo propongo a S. S.^a, y firmo, doy fe. Firmado: Carmen Hernández Roldán. Conforme: El Juez, Carmen González Tobarra, sustituta. Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Willem Pape, y caso de haber fallecido, a su herencia yacente, a fin de que en el término de nueve días, comparezcan en autos en legal forma y contesten la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de no verificarlo; así como la publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, del Juzgado de Paz de Águilas y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente Lorca a 14 de julio de 1992.—La Secretaria sustituta.

Número 10365

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.261/91, promovidos por Banco Central, S.A., representado por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, y dirigido por el Letrado Sr. García Ruiz, contra Encarnación López López, Juan Cantero Imperial, María Ángeles Escolar Villa, Ceferino Gómez López, Herminia Serrano Gaspar, Jesús Martínez Pina y Murcia Servicio y Ahorro del Automovilista, S.L., declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Encarnación López López, Juan Cantero Imperial, María Ángeles Escolar Villa, Ceferino Gómez López, Herminia Serrano Gaspar, Jesús Martínez Pina y Murcia Servicio y Ahorro del Automovilista, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.248.536 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a

contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 10361

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. señora doña M. Concepción Roig Angosto, Magistrada Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 503/92 sobre malos tratos.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciada Khadija Wahbi, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado el próximo día 16 de noviembre, a las 10'10 horas, a fin de que asista al correspondiente juicio de faltas.

Dado en Murcia a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrada-Juez.— El Secretario.

Número 10367

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 470/88, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado Francisco Baño Murcia, contra Cristóbal Hernández Rodríguez, María Dolores Vidal Hurtado, Manuel Martínez Milanés, Antonio García Carrasco, Rosario Oma Fernández, Antonio Damián García Oma y Dolores Ruiz Medina, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Cristóbal Hernández Rodríguez, María Dolores Vidal hurtado, Manuel Martínez Milanés, Antonio García Carrasco, Rosario Oma Fernández, Antonio Damián García Oma, Dolores Ruiz Medina, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.334.667 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 10385

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 185/85, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Miguel Romero Piñero y Ana Muñoz Gómez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de noviembre de 1992 próximo, y hora de las 12; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 11 de diciembre de 1992 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 12 de enero de 1993 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a

instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes

Urbana número cuarenta y nueve: Bloque C, vivienda tipo A, enclavada en un trozo de tierra procedente de la hacienda conocida por Casa del Cura, en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, bloque tercera fase, tiene su fachada a la calle Orfeón Fernández Caballero. Tiene una superficie útil de ciento ocho metros, setenta y seis decímetros cuadrados, de los cuales a la vivienda le corresponden ochenta y nueve metros y noventa y tres decímetros cuadrados y del garaje dieciocho metros y ochenta y tres decímetros cuadrados. Consta de planta baja y alta, distribuida la baja en vestíbulo, estar-comedor, cocina, aseo, garaje, y la alta en distribuidor, cuatro dormitorios y baño. Linda: frente, calle sin número cuatro; derecha entrando, casa número cuarenta y ocho; izquierda, casa número cincuenta, y fondo, casa número cincuenta y cinco. Inscrita al libro 11, tomo 2.041, finca número 1.387.

Dado en Murcia a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10418

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 172/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia

En Cartagena a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos los presentes autos de solicitud de beneficio de justicia gratuita por Carlos Morenilla Jiménez, seguidos con el número 172/91, a instancia de doña Cristabela Cayuela Lozano, representada por el Procurador Sr. Maneiros Rodríguez, y defendido por el Letrado Sr. Álvarez Sánchez, contra don Antonio J. Rgez. Reyes y el representante de Hacienda, Ilmo. Sr. Letrado del Estado, en nombre de S. M.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Julián Maneiros Rgez. en nombre y representación de doña Cristabela Cayuela Lozano, contra don Antonio José Rgez. Reyes, debo conceder a la actora el derecho a litigar gratuitamente contra el demandado, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación dentro del tercer día desde su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Antonio J. Rodríguez Reyes, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Cartagena a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10368

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a uno de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don José Antonio de Pascual, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 529/82, promovidos por Antonio Rentero Jover, representado por el Procurador Guillermo Martínez Torres y dirigido por el Letrado Emilio Rubio Seguí, contra Antonio Simón Abellán, declarado en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Simón Abellán, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 122.109 pesetas, importe del principal, y gastos de protesto; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los desconocidos herederos del demandado fallecido don Antonio Simón Abe-

llán e igualmente hacerles saber la existencia del presente procedimiento y de que en su día se procedió al embargo de bienes, y que ante el fallecimiento de éste, se continúa el mismo contra la esposa de éste, doña Luisa Soriano Tomás y contra los referidos desconocidos herederos.

Dado en Murcia a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

—
Número 10364

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 964/91, promovidos por Banco Central, S.A., representado por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, y dirigido por el letrado, ilegible, contra desconocidos herederos del fallecido Juan José Martínez Martínez y Pilar Pina Morales, declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a desconocidos herederos del fallecido Juan José Martínez Martínez y su Pilar Pina Morales, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las respon-

sabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.978.064 pesetas, importe del principal, y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

—
Número 10366

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS
DE MADRID**

EDICTO

Doña Soledad Fernández del Mazo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Treinta y Dos de Madrid, con el número 2.796/1991, instado por Caja Postal, S.A., representado por el Procurador don Federico J. Olivares de Santiago, contra A. Moisés Vázquez Aracil y Encarnación López, se ha acordado notificar a Promociones Eden del Mar, de conformidad con lo establecido en la Regla 5ª, del artículo 13 1, de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de ejecución es la sita en carretera de Orihuela a Beniján, Bungalow dúplex número 4.

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 3.875.000

pesetas de principal, 413.253 pesetas de intereses y 1.162.500 pesetas calculadas para costas.

Y para que sirva de notificación a Promociones Eden del Mar, libro el presente en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10362

**AUDIENCIA PROVINCIAL
SECCIÓN PRIMERA
DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Sección Primera de mi cargo, se tramita sumario 4/86 (Rollo de Sala 31), procedente del Juzgado de Instrucción de Mula, contra Manuel Campoy Medina, sobre reclamación de 2.603.240 pesetas en concepto de indemnización al perjudicado y tasación de costas; en los que por auto de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al penado expresados y que al final se describen, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 15 de enero de 1993; en segunda subasta el día 7 de febrero de 1993, y en tercera subasta el día 3 de marzo de 1993, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Sección Primera, sita en el Palacio de Justicia, calle Ronda de Garay, a las 11,30 horas, las dos primeras, y a las 12 horas la tercera.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar al menos, sobre la mesa de esta Sección Primera o en el establecimiento destinado al efecto, una canti-

dad igual al 25% del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del perjudicado, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

Sexta.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Vivienda en planta baja, tipo A, de 86 metros y 25 decímetros cuadrados de superficie útil, sita en Archena, partido de Matar, calle nueva creación.

Inscrita al tomo 755, libro 81, folio 54, finca 9.704.

Valorada pericialmente en tres millones novecientas cincuenta mil cuatrocientas veintidós pesetas (3.950.422 pesetas).

El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10357

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 910/92, seguido a instancia de Bernardo Corbalán Hernández y José Vera Sánchez, contra Construcciones y Oficios del Sureste y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Bernardo Corbalán Hernández y don José Vera Sánchez, contra Construcciones y Oficios del Sureste y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, debe declarar nulo el despido de ambos ocurrido el 1 de junio de 1992, y visto la imposibilidad de reincorporación, acuerdo con la fecha de esta resolución la extinción de la relación laboral, condenando a la empresa y subsidiariamente al FOGASA, en sus límites al pago de: a don José Vera Sánchez, indemnización principal de 348.246 pesetas, salarios de trámite, 373.464 pesetas; y a don Bernardo Corbalán Hernández, indemnización principal 211.349 pesetas, salarios de trámite 373.464 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad objeto de condena, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, cuenta número 309200065-0910/92, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno res-

guardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, designando un domicilio en la Sede de la Sala del referido Tribunal, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195, de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Construcciones y Oficios del Sureste, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

Murcia a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria, María de los Angeles Arteaga García.

Número 10335

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento del menor Jorge Jiménez Cortés seguido con el número 243/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Jorge Jiménez Cortés, en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales en la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la

Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma S.S.^a, doy fe.— Antonio López-Alanis Sidrach.— Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María de los Angeles Cortés Cortés, expido el presente que firmo en Murcia a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 10358

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 230/92, seguido a instancia de Bartolomé Ruiz Sánchez, contra María Dolores Cánovas Ruiz, Juana Sánchez Cánovas, Francisco Mula Jimeno, Raimundo Sánchez Cánovas, Raimundo Sánchez Jiménez, Raimunda Sánchez Cánovas, María Dolores Sánchez Cánovas y Caridad Sánchez Cánovas, sobre extinción de contrato, habiendo recaído el siguiente

Auto

En la ciudad de Murcia a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Parte dispositiva

Desestimo el recurso de reposición interpuesto contra el auto de 20 de mayo de 1992, y providencia de 28 de

mayo de 1992, consecuencia del anterior y acuerdo confirmar ambas resoluciones en sus propios términos.

Notifíquese la presente resolución a los interesados a los que se le hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Raimundo Sánchez Cánovas, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Así por este mi auto, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Murcia a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10363

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrada Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 923/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central, S.A., representado por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, contra don Ángel García Díez y don Francisco Rodríguez López y contra sus respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del R.H., en los cuales por providencia del día de la fecha, se ha acordado requerir por medio de edictos a don Francisco Rodríguez López para que en el plazo de seis días presente los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en los citados autos.

Y para que sirva de requerimiento en forma a don Francisco Rodríguez López, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10416

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de venta en subasta pública, con el número 826/91, promovido por Banco Hipotecario contra Saert Ingenieros, S.A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de quince días, y precio de tasación que se dirá, los bienes inmuebles que a continuación se expresan, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 19 de enero de 1993 próximo a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma que luego se dirá.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 19 de febrero de 1993 próximo a la misma hora, por el 75 por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Y en tercera subasta si no se rematan en ninguna de las anteriores, el día 22 de marzo de 1993 próximo a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

1.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 20 por ciento del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas (art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, previa o simultáneamente al remate, facultad reservada únicamente a la parte actora, y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo fijado para la primera y segunda subasta (art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.— La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate (Art. 35 de la Ley de 1872).

4.— Se expresará en los edictos, que estarán de manifiesto en la Secretaría los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los artículos 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.— Igualmente se expresará en los edictos que subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere; al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131, regla 8 y 133, párrafo 2 de la Ley Hipotecaria.

6.— La subasta se celebrará con citación del deudor. Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de subasta

Apartamento número 191, en planta séptima o de piso. Tiene su acceso por el portal número 4 del bloque Sur. Consta de vestíbulo, paso, baño, cocina, dos dormitorios, comedor-estar y dos terrazas. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes, es de cincuenta y nueve metros y veintiocho decímetros cuadrados. Linda: al frente, rellano y caja de escalera, hueco de ascensor y el apartamento número

181; derecha entrando e izquierda, vuelo de zonas comunes, y espalda, el apartamento número 200. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, fina registral número 41.306, libro 534, folio 137. Tasada pericialmente en once millones de pesetas.

Apartamento número 203, en planta segunda o de piso. Tiene su acceso por el portal número 5 del bloque Sur. Consta de vestíbulo, paso, baño, cocina, dos dormitorios, comedor-estar y dos terrazas. Su superficie edificada incluidos servicios comunes, es de cincuenta y nueve metros y veintiocho decímetros cuadrados y la útil de cincuenta y un metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda: al frente, rellano y caja de escalera, hueco de ascensor y el apartamento número 195; derecha, entrando e izquierda, vuelo de zonas comunes, y espalda, apartamento número 210. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 534, folio 161, fina registral número 41.330. Tasada pericialmente en once millones de pesetas.

Las descritas fincas forman parte en régimen de propiedad horizontal del complejo residencial denominado Hawai V, primera fase, sito en el centro de intereses turístico nacional Hacienda de La Manga de San Javier, sito en La Manga de San Javier, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, en término municipal de San Javier, asentado sobre la parcela, subpolígono R-71-2, de una superficie de diecisiete mil ochocientos metros cuadrados.

Dado en Murcia, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 10449

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Doña M^a Elena Molina Laborda,
Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 574/90-D se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancia de don Anselmo Cascales Gómez-Guillamón, representado por el procurador don José A. Hernández Foulquié, contra don Juan Bautista Vera Ródenas sobre reclamación de 2.400.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 3 de diciembre de 1992; en segunda subasta el día 13 de enero de 1993, y en tercera subasta el día 17 de febrero de 1993, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 11'30 horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 párrafo 1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes

hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Setenta y ocho. Vivienda en segunda planta alzada sobre el local a nivel de la calle de La Torre, denominada Géminis, del conjunto residencial denominado Cinco Estrellas, en Murcia, comprendido entre la Avenida de Infante Juan Manuel y Prolongación de Alameda Capuchinos. Es de tipo C. Tiene una superficie construida de ciento ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y útil de ochenta y cuatro metros y treinta y siete decímetros cuadrados; linda: Norte, vuelo a local comercial, pasillo de escalera y hueco de ascensor; Sur, vuelo a local comercial y zona libre de la urbanización; Este, hueco de ascensor, vivienda tipo B de esta planta y vuelo a local comercial, y Oeste, vuelo a zonas libres y ésta a su vez con calle de nueva apertura. Lleva como aneja inseparable la plaza de aparcamiento número ciento cuatro, ubicada en el sótano garaje de este conjunto, con una superficie construida de treinta metros cuadrados. Inscrita al libro 185, folio 101, finca número 7.964-N, del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia. Valorada en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 10399

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA EDICTO

En virtud de lo acordado en resolu-

ción del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 229/92/A que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Eduardo Martínez Barrera y doña M^a Pilar Boluda Espejo, en rebeldía, en reclamación de 3.000.000 de pesetas de principal más 1.500.000 pesetas presupuestas para gastos, intereses y costas, encontrándose dichos demandados en rebeldía, y habiendo recaído sentencia de fecha 8 de julio del presente año, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Eduardo Martínez Barrera y doña M^a Pilar Boluda Espejo, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados, y en su defecto los legales, desde la fecha del cierre de la cuenta y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en en plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados antes expresados, en ignorado paradero, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 10272

LA UNIÓN

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad, se publican a continuación cada uno de los Presupuestos que lo integran, resumidos por Capítulos, según establece el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Capítulo	Denominación	Pto. del Ayuntamiento	Pto. del Inst. Edu. Cult. y Dep.	Pto. de la Fund. A. Mart. Cánovas
INGRESOS				
I.	Impuestos directos	151.782.972		
II.	Impuestos indirectos	19.000.000		
III.	Tasas y otros ingresos	181.182.769	6.700.000	4.800.000
IV.	Transferencias corrientes	275.474.867	28.053.438	33.131.190
V.	Ingresos patrimoniales	2.001.000		
VI.	Enajenación inversiones reales	1.000		
VII.	Transferencias de capital	114.746.622	3.248.642	
VIII.	Activos financieros	503.000		
IX.	Pasivos financieros	52.099.812	12.147.761	1.000
	TOTALES	796.792.042	50.149.841	37.932.190
GASTOS				
I.	Gastos de personal	295.662.292	10.503.438	20.855.290
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	246.823.000	19.900.000	13.975.900
III.	Gastos financieros	57.781.000	150.000	2.000.000
IV.	Transferencias corrientes	43.155.269	3.700.000	100.000
VI.	Inversiones reales	129.843.434	15.395.403	1.000.000
VIII.	Activos financieros	1.000		
IX.	Pasivos financieros	23.526.047	501.000	1.000
	TOTALES	796.792.042	50.149.841	37.932.190

Número 10175

B L A N C A

Aprobada definitivamente la Ordenanza de Circulación, se procede a su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Ámbito de aplicación**Artículo 1**

La presente Ordenanza, que complementa lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial, será de aplicación en todas las vías públicas urbanas de la localidad.

Señalización**Artículo 2**

1.—La señalización preceptiva se efectuará de forma específica, para tramos concretos de la red viaria municipal, o de forma general para toda la población, en cuyo caso las señales se colocarán en todas las entradas a ésta.

2.—Las señales que existen a la entrada de las zonas de circulación restringida rigen en general para todo el interior de sus respectivos perímetros.

3.—Las señales de los agentes de la Policía Municipal prevalecerán sobre cualesquiera otras.

Artículo 3

1.—No se podrá colocar señal preceptiva o informativa sin la previa autorización municipal.

2.—Tan sólo se podrán colocar señales informativas que, a criterio de la Autoridad municipal, tengan un auténtico interés general.

3.—No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o al costado de éstas.

4.—Se prohíbe la colocación de panfletos, carteles, anuncios o mensajes en general que impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos o señales o que puedan distraer su atención.

Artículo 4

1.—El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpliera las normas en vigor.

Actuaciones especiales de la Policía Municipal**Artículo 5**

La Policía Municipal, por razones de seguridad u orden público, o para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia. Con este fin, se podrán colocar o retirar provisionalmente las señales que sean convenientes, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

Obstáculos en la vía pública**Artículo 6**

1.—Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda estorbar la circulación de peatones o vehículos.

2.—No obstante lo anterior, por causas debidamente justificadas, podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública en los lugares en los que, no generándose peligro alguno por la ocupación, menos trastorno se ocasione al tráfico.

Artículo 7

Todo obstáculo que distorsione la plena circulación de peatones o vehículos habrá de ser convenientemente señalizado.

Artículo 8

a) Por parte de la Autoridad municipal se podrá proceder a la retirada de obstáculos cuando:

- 1.—Entrañen peligro para los usuarios de las vías.
- 2.—No se haya obtenido la correspondiente autorización.
- 3.—Su colocación haya devenido injustificada.
- 4.—Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieren las condiciones fijadas en la autorización.

b) Los gastos producidos por la retirada de los obstáculos, así como por su señalización especial, serán a costa del interesado.

Peatones**Artículo 9**

Los peatones circularán por las aceras guardando preferentemente su derecha. Si la vía pública careciere de aceras, los peatones transitarán por la izquierda de la calzada.

Estacionamiento**Artículo 10**

El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1.—Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a aquélla; y en semibatería, oblicuamente.

2.—En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en línea.

3.—En los lugares habilitados para estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

4.—Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.

5.—En todo caso, los conductores habrán de estacionar su vehículo de manera que no pueda ponerse en marcha espontáneamente.

Artículo 11

Queda absolutamente prohibido estacionar en las siguientes circunstancias:

- 1.—En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.
- 2.—En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.
- 3.—Donde se obligue a los otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias.
- 4.—En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección.
- 5.—En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.
- 6.—En aquellas calles donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.
- 7.—En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.
- 8.—En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.
- 9.—En condiciones que estorbe la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- 10.—En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.
- 11.—En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.
- 12.—Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.
- 13.—En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxis, zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.
- 14.—En un mismo lugar por más de ocho días consecutivos.
- 15.—En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.

Artículo 12

En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y de sentido único de circulación, los vehículos serán estacionados a un solo lado de la calle, a determinar por la Autoridad Municipal.

Artículo 13

Si, por incumplimiento de lo prevenido por el apartado 14 del artículo 11, un vehículo resultare afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquier otra variación que comporte, en definitiva, su traslado al depósito municipal o, en su defecto, a otro lugar de estacionamiento autorizado, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

Artículo 14

Los estacionamientos con horario limitado, que en todo caso habrán de coexistir con los de libre utilización, se sujetarán a las determinaciones siguientes:

- 1.—El estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario, que tendrá las formas y las características que fije la Administración Municipal.
- 2.—El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en un lado de la parte interna del parabrisas que esté totalmente visible desde el exterior.

Artículo 15

Constituirán infracciones específicas, en esta modalidad de aparcamiento, las siguientes:

- 1.—La falta de comprobante horario.
- 2.—La utilización de comprobantes alterados o fuera de uso.
- 3.—Sobrepasar el límite horario indicado en el comprobante.

Artículo 16

No obstante lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de esta Ordenanza, la comprobación horaria también podrá realizarse directamente por personal del Ayuntamiento destinado a dicho servicio, sin que su presencia en el área de aparcamiento en cuestión implique, necesariamente, obligación de custodia o vigilancia de los vehículos estacionados.

Artículo 17

1.—Los titulares de autorizaciones municipales de estacionamiento en zonas reservadas para disminuidos físicos, podrán estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo, tanto en dichas zonas, como en las de horario restringido.

2.—Si no existiera ninguna zona reservada para el estacionamiento por disminuidos físicos cerca del punto de destino de tales conductores, los agentes municipales permitirán el estacionamiento en aquellos lugares en los que menos perjuicio se cause al tránsito, pero nunca en aquellos en los que el estacionamiento prohibido suponga, en virtud de lo prevenido por esta Ordenanza, causa de retirada de vehículo.

Artículo 18

1.—Los ciclomotores y motocicletas podrán ser estacionadas en aceras, andenes y paseos de más de tres metros de amplitud, paralelamente a la calzada, a una distancia de 50 centímetros de ésta, siempre que no se obstaculice gravemente el paso de viandantes, bicicletas, coches de niños, carros de compra, etc.

2.—La distancia mínima entre una motocicleta estacionada según el apartado anterior y los límites de un paso de peatones señalizado o una parada de transporte público, será de dos metros.

3.—El estacionamiento sobre aceras, andenes y paseos se hará empujando el vehículo con el motor parado y sin ocupar el asiento.

4.—El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería, ocupando una amplitud máxima de un metro y medio.

5.—Cuando las calles carezcan de acera, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc. de fincas colindantes.

Retirada de vehículos de la vía pública

Artículo 19

La Policía Municipal podrá proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al depósito municipal de vehículos en los siguientes casos:

1.—Siempre que constituya peligro o cause grave trastorno a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y también cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía pública.

2.—En caso de accidente que impidiera continuar la marcha.

3.—Cuando haya estado inmovilizado por deficiencias del propio vehículo.

4.—Cuando, inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 67.1, párrafo tercero del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

Artículo 20

A título enunciativo pero no limitativo se considerarán incluidos en el apartado 1,a) del artículo 71 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo y, por tanto, justificada la retirada del vehículo, los casos siguientes:

1.—Cuando un vehículo estuviese estacionado en doble fila sin conductor.

2.—Cuando obligue a los otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.

3.—Cuando ocupe total o parcialmente un vado, durante el horario señalado.

4.—Cuando esté estacionado en una zona reservada para carga y descarga, durante las horas de su utilización.

5.—Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.

6.—Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia o seguridad.

7.—Cuando esté estacionado delante de las salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos durante las horas que se celebren.

8.—Cuando esté estacionado total o parcialmente encima de una acera, andén, refugio, paseo, zona de precaución o zona de franjas en el pavimento, careciendo de autorización expresa.

9.—Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de los usuarios de la vía.

10.—Cuando esté estacionado en un paso de peatones señalizado.

11.—Cuando esté estacionado en un punto donde esté prohibida la parada.

12.—Cuando impida el giro u obligue a hacer especiales maniobras para efectuarlo.

13.—Cuando impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden de otra.

14.—Cuando obstruya total o parcialmente la entrada a un inmueble.

15.—Cuando esté estacionado en lugares prohibidos en vía calificada como de atención preferente, o sea otra denominación de igual carácter por Bando del Alcalde.

16.—Cuando esté estacionado en plena calzada.

17.—Cuando esté estacionado en una calle de peatones fuera de las horas permitidas, salvo los estacionamientos expresamente autorizados.

18.—Cuando esté estacionado en una reserva de aparcamiento para disminuidos físicos.

19.—Cuando esté estacionado en zona de estacionamiento regulado durante más de una hora y media, contada desde que fuere denunciado por incumplimiento de las normas que regulan este tipo de estacionamiento.

20.—Siempre que, como en todos los casos anteriores, constituya peligro o cause grave deterioro a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

Artículo 21

La Policía Municipal también podrá retirar los vehículos de la vía pública en los siguientes casos:

1.—Cuando estén estacionados en un lugar reservado para la celebración de un acto público debidamente autorizado.

2.—Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3.—En casos de emergencia.

Estas circunstancias se harán advertir, en su caso, con el máximo tiempo posible, y los vehículos serán conducidos a lugar autorizado más próximo, con indicación a sus conductores de la situación de éstos. El mencionado traslado no comportará pago alguno, cualquiera que sea el lugar donde se lleva el vehículo.

Artículo 22

Sin perjuicio de las excepciones previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el depósito municipal serán por cuenta del titular, que habrá de abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que correspondan.

Artículo 23

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

Vehículos abandonados

Artículo 24

Se considerará que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.—Que esté estacionado por un período superior a quince días en el mismo lugar de la vía.
- 2.—Que presente desperfectos que permitan presumir racionalmente una situación de abandono.

Artículo 25

1.—Los vehículos abandonados serán retirados y llevados al depósito municipal. Inmediatamente se iniciarán los trámites tendentes a la determinación de su titular, a quien se le ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarla en el plazo de un mes desde la notificación.

2.—Los derechos correspondientes al traslado y permanencia serán por cuenta del titular.

3.—Si el propietario se negare a retirar el vehículo, por el Ayuntamiento se procederá a la enajenación del mismo para hacerse pago de los gastos originados.

Medidas especiales

Artículo 26

Cuando circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tránsito, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la ciudad por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Artículo 27

Atendiendo a las especiales características de una determinada zona de la ciudad, la Administración municipal podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada a su utilización exclusiva por los residentes en las mismas, vecinos en general, peatones, u otros supuestos.

Artículo 28

En tales casos, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

Artículo 29

Las mencionadas restricciones podrán:

- 1.—Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.
- 2.—Limitarse o no a un horario preestablecido.
- 3.—Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

Artículo 30

Cualesquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, éstas no afectarán a la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos.

1.—Los del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, los de Policía y Guardia Urbana, las ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.

2.—Los que transporten enfermos o impedidos a o desde un inmueble de la zona.

3.—Los que transporten viajeros, de salida o llegada, de los establecimientos hoteleros de zona.

4.—Los que en la misma sean usuarios de garajes o aparcamientos públicos o privados autorizados.

5.—Los autorizados para la carga y descarga de mercancías.

Paradas de transporte público

Artículo 31

1.—La Administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.

2.—No se podrá permanecer en aquéllas más tiempo del necesario para subida o bajada de los pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

3.—En las paradas de transportes públicos destinadas al servicio del taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de pasajeros.

4.—En ningún caso el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Carga y descarga

Artículo 32

1.—La carga y descarga de mercancías únicamente podrá realizarse en los lugares habilitados al efecto.

2.—A tal fin, cuando la citada actividad haya de realizarse en la vía pública y no tenga carácter ocasional, los propietarios de los comercios industrias o locales afectados habrán de solicitar del Ayuntamiento la reserva correspondiente.

3.—Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas en los días, horas y lugares que se determinen.

4.—En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrá realizarse la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Artículo 33

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de carga o descarga no se dejarán en el suelo, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

Artículo 34

Las operaciones de carga y descarga habrán de realizarse con las debidas precauciones para evitar molestias innecesarias y con la obligación de dejar limpia la acera.

Artículo 35

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera, utilizándose los medios necesarios para agilizar la operación y procurando no dificultar la circulación tanto de peatones como de vehículos.

Artículo 36

La Alcaldía podrá determinar zonas reservadas para carga y descarga, en las cuales será de aplicación el régimen general de los estacionamientos con horario limitado. No obstante, y atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a otras zonas reservadas o frecuencia de uso, podrán establecerse variantes del mencionado régimen general.

Vados**Artículo 37**

El Ayuntamiento autorizará las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas e inmuebles. Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientemente.

Contenedores**Artículo 38**

1.—Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente.

2.—En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

Precauciones de velocidad en lugares de afluencia**Artículo 39**

En las calles por las que se circule por un solo carril y en todas aquellas en las que la afluencia de peatones sea considerable, así como en las que están ubicados centros escolares, los vehículos reducirán su velocidad a la adecuada y tomarán las precauciones necesarias.

Circulación de motocicletas**Artículo 40**

1.—Las motocicletas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.

2.—Tampoco podrán producir molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anormales.

Bicicletas**Artículo 41**

1.—Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos aunque no se disponga de un carril especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia en todo caso.

2.—Si circularen por la calzada, lo harán tan cerca de la acera como sea posible, excepto cuando hubiere carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.

3.—En los parques públicos y calles peatonales, lo harán por los caminos indicados. Si no es así, no excederán la velocidad normal de un peatón, en cualquier caso, éstos gozarán de preferencia.

Permisos especiales para circular**Artículo 42**

Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de la ciudad sin autorización municipal.

Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser para un solo viaje o para un determinado período.

Animales**Artículo 43**

Sólo podrán circular por las vías municipales los animales autorizados destinados al transporte de bienes o personas.

Artículo 44

La prestación de los servicios de transporte escolar dentro de la ciudad está sujeta a la previa autorización municipal.

Artículo 45

1.—Se entenderá por transporte escolar urbano, el transporte discrecional reiterado, en vehículos automóviles públicos o de servicio particular, con origen en un centro de enseñanza o con destino a éste, cuando el vehículo realice paradas intermedias o circule dentro del término municipal.

2.—La subida y bajada únicamente podrá efectuarse en los lugares al efecto determinados por el Ayuntamiento.

Usos prohibidos en las vías públicas**Artículo 46**

1.—No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que los practiquen.

2.—Los patines, patinetes, monopatinos, bicicletas o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas para éstas en el artículo 9 de esta Ordenanza.

Procedimiento**Artículo 46**

Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde con multa, de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro de multas anexo a esta Ordenanza.

Artículo 47

Las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores pondrán fin a la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de reposición, que se interpondrá de acuerdo con lo que disponen la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo objeto de impugnación.

Diligencia

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de julio de 1992.

Blanca, 17 de agosto de 1992.—El Alcalde, José F. Molina Molina.